



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

Índice

	Pág.
Introducción	3
1. Objetivo	4
2. Ámbito de Aplicación y Responsabilidad	4
3. Marco Normativo y Referencias	5
4. Actualización	5
5. Definiciones	5
6. Desarrollo	5
7. Anexos	9
8.- Diagrama de flujo	14



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

INTRODUCCIÓN.

La mejor forma de evaluar a los médicos especialistas es a través de sus pares, por medio de un programa cuidadosamente elaborado de Certificación y asegurar así su competencia y capacidad en el ámbito profesional.

El recertificar implica evaluar que el médico tiene los conocimientos, habilidades y destrezas de su especialidad y que sabe utilizar y/o indicar la tecnología disponible para atender eficazmente y con calidad a sus pacientes.

Por otra parte, la calidad en la atención depende también de otros factores como son: disponer de los recursos materiales necesarios para desarrollar el trabajo médico, disponer y aplicar los avances tecnológicos para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con la suficiente seguridad y eficiencia y con los recursos humanos que apoyen acciones médicas. La organización y la buena administración de los hospitales son determinantes fundamentales para proporcionar atención médica de calidad.

Un rubro importante es poder exigir a los especialistas que los conocimientos los mantengan al día, que se actualicen y que se capaciten permanentemente; la certificación periódica permite razonablemente asegurar que el médico ha continuado aprendiendo, que ha seguido expuesto a los conocimientos y a los avances tecnológicos en su campo de acción y que en su práctica diaria aplica adecuadamente estos nuevos conocimientos y la tecnología de manera correcta y racional.

Los consejos de especialidades médicas son asociaciones civiles creadas por los propios especialistas para regular y evaluar sus conocimientos y demostración de su competencia profesional a través de la realización de exámenes de certificación. Están constituidos por representantes de la comunidad profesional de la misma disciplina quienes son elegidos por sus propios pares para asumir la responsabilidad de establecer el proceso de certificación; los Consejos de Especialidades también regulan la actualización de la práctica médica a través del proceso de certificación vigente.

El primer Consejo de Especialidad en México fue fundado en 1963 por los médicos anatomopatólogos. El 10 de febrero de 1975 se fundó el Consejo Mexicano de Reumatología A.C.

Desde entonces se establecieron los objetivos y actividades del Consejo los cuales han sufrido las modificaciones de ley correspondientes.

La certificación vigente debe de ser de carácter obligatorio y la vigencia es de 5 años.



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

1. OBJETIVO

1. Asegurar a la sociedad y al mismo gremio médico que los médicos especialistas certificados y recertificados se mantienen competentes.
2. Certificar y recertificar la competencia profesional de los médicos especialistas en Reumatología, entendiéndose que la competencia es en el ámbito de:
 - Los conocimientos y las destrezas
 - El cuidado del paciente
 - La capacidad de comunicación
 - El profesionalismo
 - Los aspectos éticos.
3. Vigilar el ejercicio ético de los médicos certificados.
4. Asesorar a las instituciones del sector salud o educativo que así lo soliciten.

Publicar periódicamente la lista actualizada de médicos certificados y recertificados (o con certificación vigente).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Este procedimiento será aplicable para todos los miembros del Consejo Mexicano de Reumatología AC, tanto adultos como pediatras y en particular a los integrantes del Comité de Evaluación de la Certificación Vigente.

A los médicos especialistas candidatos a certificación.

Responsables

Presidente del Consejo Mexicano de Reumatología A.C.

- Establecer las fechas para el periodo de exámenes tanto para certificación como para recertificación (o certificación vigente).
- Nombrar al comité encargado de calificar las solicitudes para la recertificación (o certificación vigente).



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

- Supervisar que el proceso de calificación curricular de los médicos solicitantes para la recertificación (o certificación vigente) se realice conforme a los mecanismos establecidos.
- Supervisar que tanto los requisitos como los resultados para la recertificación (o certificación vigente) sean publicados de acuerdo a los requisitos establecidos por el comité Normativo Nacional de Especialidades Médicas (CONACEM).

Secretaria del Consejo Mexicano de Reumatología AC

- Enviar las invitaciones a los candidatos identificados para realizar el trámite de recertificación (o certificación vigente).
- Recibir las solicitudes de los candidatos para la recertificación (o certificación vigente).
- Verificar que la documentación recibida esté completa, no sea insuficiente o defectuosa de acuerdo a los lineamientos publicados en la convocatoria.
- Informar al solicitante, por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la recepción de documentos; en su caso comunicar los requerimientos faltantes, incompletos o defectuosos de la información aportada, dando un plazo único, no mayor a 15 días para cubrir los requisitos.
- Enviar a los miembros del comité responsable del trámite la solicitud acompañada de la documentación correspondiente para su calificación.
- Realizar y enviar al solicitante el resultado obtenido de su evaluación curricular.

Comité de Certificación Vigente

- Recibir y cotejar la solicitud correspondiente con la documentación enviada para la calificación conforme a los mecanismos establecidos.
- Enviar los resultados obtenidos al vocal encargado de reunirlos y poder publicarlos de acuerdo a los lineamientos establecidos.

Solicitantes de recertificación o certificación vigente

3.- MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

Ley General de Salud



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

Decreto por el que se reforman los artículos 81,83,271 y adiciona el artículo 272 bis, 272 bis1, 202 bis2, 2072 b 3 de la Ley general de Salud, publicado el 1 de septiembre del 2011

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el CONACEM y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de marzo 2015

Reglamento del Consejo Mexicano de Reumatología A.C. 2012

4.- ACTUALIZACIÓN

La actualización del presente documento se efectuará cada dos años o antes si fuera necesario.

5. DEFINICIONES

- 5.1. Norma:** es el término usado para designar las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas de Referencias.
- 5.2. Procedimiento:** descripción escrita de los requisitos mínimos y operaciones esenciales para la realización sistemática de una actividad; incluye los materiales, equipos y documentos a usar y como deben ser controlados y registradas esas operaciones.

6. DESARROLLO

6.1 Aspectos generales.

Los requisitos para la recertificación o certificación vigente serán:

1. Tener certificación previa por el Consejo de la especialidad.
2. Mantenerse activo en el ejercicio profesional.
3. Solicitar por escrito la recertificación o certificación vigente al presidente del Consejo Mexicano de Reumatología.
4. Cubrir la cuota fijada por el Consejo.
5. La recertificación o certificación vigente por currículo:
 - a. Requisitar y documentar el contenido de la cédula de recertificación respectiva.



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

Recertificación o certificación vigente por examen:

- a. El médico especialista que lo solicite voluntariamente.
- b. El médico especialista que no cubra el puntaje mínimo requerido.

6.2. Estructura, presentación e identificación de los procedimientos e instructivos

1. En fecha acordada por el Consejo y mediante comunicado que aparecerá en la página del Consejo, se informará a la comunidad de médicos reumatólogos de adultos y pediatras las fechas en que se recibirán las solicitudes para recertificación (o certificación vigente).
2. La solicitud para recertificación (o certificación vigente) deberá ser acompañada por fotocopias de los documentos probatorios, en estricto orden, en los rubros de
 - a. Actividad asistencial
 - b. Actividad académica
 - c. Educación médica continua
 - d. Actividad docente
 - e. Actividad de investigación
3. Para obtener la recertificación (o certificación vigente) el solicitante deberá reunir un mínimo de 250 puntos. En caso de estar jubilado, el puntaje mínimo será de 200 puntos (formato 1).
4. Anexar ficha de depósito bancario por trámites de la recertificación (o certificación vigente) por la cantidad previamente establecida por el Consejo que deberá realizarse en la cuenta bancaria a nombre del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C. en Banamex, número de cuenta: 1562154, sucursal 236, Clabe interbancaria 00 21 80 02 36 15 62 15 46.
5. Enviar 2 fotografías tamaño diploma, blanco y negro, terminación mate, no adheribles, (mujeres con cabello recogido) a la dirección del Consejo Mexicano de Reumatología, A.C (Paseo del Río 157, Barrio Oxtopulco Universidad, 04318 Del. Coyoacán, México D.F).
6. Los documentos serán revisados y en caso de no cumplir con las especificaciones el solicitante será notificado por escrito en no más de cinco días hábiles, teniendo



**PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN VIGENTE**

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

entonces 15 días hábiles, por única ocasión, para cumplir con la documentación solicitada y continuar con el trámite correspondiente.

7. El resultado con la evaluación curricular será notificado por escrito en 15 días hábiles.

EN REVISIÓN



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

7. ANEXOS

ANEXO I

Formas Impresas

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO 1° ACTIVIDAD ASISTENCIAL

N°	Cargo	Puntos / año	Tope / 5 años
1	Médico adscrito o jefe de departamento de Reumatología o Reumatología Pediátrica	20	100
2	Médico adscrito o jefe de Departamento de Medicina Interna o Pediatría	15	75
3	Jefe o coordinador de división, de investigación o de enseñanza, u otro directivo médico	15	75
4	Práctica privada independiente	15	75
Máximo de puntos acreditables en este capítulo			100



**PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN VIGENTE**

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

CAPÍTULO 2° ACTIVIDAD ACADÉMICA

N°	Cargo	Puntos / año	Tope / 5 años
1	Miembro del Consejo Mexicano de Reumatología	20	100
2	Miembro de la mesa directiva del Colegio Mexicano de Reumatología Pediátrica y sus correspondencias	20	100
3	Miembro activo del Colegio Mexicano de Reumatología	10	50
4	Miembro activo de otra sociedad o colegio médico (<i>máximo 1 por año</i>)	5	25
5	Miembro de la mesa directiva de otra sociedad, Colegio o Consejo médico (<i>máximo 1 por año</i>)	5	25
Máximo de puntos acreditables en este capítulo			100



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

CAPÍTULO 3° ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA

N°	Actividad	Puntos / año	Tope / 5 años
1	Asistencia al Congreso Mexicano de Reumatología	20	100
2	Asistencia a actividad de educación médica continua internacional* (<i>máximo 2 por año</i>)	15	75
3	Participación a actividad de educación médica continua nacional avalada por el Colegio Mexicano de Reumatología* (<i>máximo 3 por año</i>)	5	75
4	Asistencia a sesión académica mensual del Colegio Mexicano de Reumatología y sus correspondencias (<i>1 punto por sesión</i>)	10	50
5	Diplomado con reconocimiento universitario liberado	50	100
6	Maestría con grado universitario liberado	100	100
7	Doctorado con grado universitario liberado	100	100
Máximo de puntos acreditables en este capítulo			200

*** Una actividad de educación médica continua incluye la asistencia a cursos, congresos, simposia, sesiones académicas, conferencias magistrales y adiestramiento clínico. Estas actividades incluyen formatos presenciales y en línea.**



**PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN VIGENTE**

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

CAPÍTULO 4° ACTIVIDADES COMO DOCENTE

N°	Actividad	Puntos / año	Tope / 5 años
1	Profesor titular de Reumatología o Reumatología Pediátrica	15	75
2	Profesor adjunto, asociado o ayudante de Reumatología o Reumatología Pediátrica	10	50
3	Profesor titular de Medicina Interna, Pediatría o Medicina General	10	50
4	Profesor adjunto, asociado o ayudante de Medicina Interna, Pediatría o Medicina General	5	25
5	Tutor o asesor de tesis de doctorado	20 por tesis	100
6	Tutor o asesor de tesis de maestría	10 por tesis	50
7	Tutor o asesor de tesis de Reumatología o Reumatología Pediátrica	10 por tesis	100
8	Tutor o asesor de tesis de Medicina Interna, Pediatría, Medicina General o diplomado	5 por tesis	50
Máximo de puntos acreditables en este capítulo			100

CAPÍTULO 5° ACTIVIDADES COMO INVESTIGADOR

N°	Actividad	Puntos / año	Tope / 5 años
1	Miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Institucional de Investigadores	10	50
2	Editor de libro internacional con ISBN	20 por libro	100
3	Editor de libro nacional con ISBN	10 por libro	50
4	Primer autor o responsable de correspondencia de un artículo	20 por	100



**PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN VIGENTE**

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

	científico en revista indizada	artículo	
5	Coautor de un artículo científico en revista indizada	10 por artículo	50
6	Capítulo en libro internacional con ISBN	20 por capítulo	100
7	Capítulo en libro nacional con ISBN	10 por capítulo	50
8	Revisor en revista científica indizada	10 por artículo	50
9	Presentación de trabajo en el Congreso Mexicano de Reumatología o Pediatría o en reunión científica internacional	10 por trabajo	100
10	Presentación de trabajo en reuniones científicas nacionales	5 por trabajo	50
Máximo de puntos acreditables en este capítulo			100

Se requiere alcanzar una puntuación igual o superior a 250 en la suma de todos los puntos acreditables por capítulo para alcanzar la certificación vigente.



**PROCEDIMIENTO PARA
CERTIFICACIÓN VIGENTE**

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

8.- DIAGRAMAS DE FLUJO.

Responsable	No.	Actividad
Asistente administrativa	1	<p>Recibe la solicitud para certificación vigente , incluyendo la siguiente documentación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito 2. Fotocopias de los documentos probatorios, en estricto orden, en los rubros de <ol style="list-style-type: none"> a. Actividad asistencial b. Actividad académica c. Educación médica continua d. Actividad docente e. Actividad de investigación 3. Ficha de depósito por la cantidad previamente establecida por el Consejo. 4. Dos fotografías ovaladas, tamaño diploma, blanco y negro, terminación mate, no adheribles, (mujeres con cabello recogido).
	1.1	<p>Verifica que los documentos enviados sean los solicitados y que cumplen con los requisitos revisados. En caso de no cumplir con las especificaciones el solicitante será notificado por escrito en no más de cinco días hábiles y tendrá 15 días para cumplir con los requisitos solicitados. Una vez completa la documentación será enviada a la Comisión de certificación vigente.</p>
Comisión de certificación vigente	2	<p>Recibe la documentación mencionada y se comprueba que cumple con el puntaje solicitado para recertificación.</p>
	2.1	<p>No cumple puntaje para certificación por Curriculum:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se notifica por escrito en un plazo no mayor a quince días hábiles y se informa que tiene oportunidad de



PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN VIGENTE

CLAVE:
REVISIÓN:
FECHA:
HOJA:

		<p>presentar examen escrito, en la fecha establecida por el Consejo.</p> <p>Cumple con los requisitos para certificación por puntaje</p> <ul style="list-style-type: none">• Se notifica por escrito en un plazo no mayor a quince días hábiles, informando que el diploma será entregado en fecha previamente establecida y en la ceremonia programada para tal efecto.
	2.3	<p>Se notifica al presidente del CMR la relación de médicos certificados por puntaje curricular y los que presentarán examen escrito.</p>
Presidente del Consejo	3	<p>Solicita Diplomas para Certificación Vigente a la CONACEM</p>